

**SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 536-2015-CD-OSITRAN**

A las veintidós horas con trece minutos del día 09 de enero de 2015, se abrió una Sesión Extraordinaria Virtual con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Balbuena Vela y Jorge Cárdenas Bustíos, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron el señor Juan Rafael Peña Vera, Gerente General y la señorita Carla Sánchez Tabra, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo (e), quien realizó la respectiva convocatoria a la sesión, por encargo de la Presidente del Consejo Directivo, señalando que la misma se mantendría abierta hasta el día miércoles 14 de enero de 2015, a las 10:00 horas.

**I.- DESPACHO**

**1.1. Recurso de Apelación presentado por Concesionaria Vial del Sur S.A.**

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, el Recurso de Apelación interpuesto por Concesionaria Vial del Sur S.A. (COVISUR) contra el Oficio N° 437-14-GG-OSITRAN que declaró improcedente el Compromiso de Cese presentado dicha entidad prestadora, y contra la Resolución N° 152-14-GG-OSITRAN, la cual declaró que COVISUR incumplió con lo dispuesto en el literal b) del artículo 24° y en el literal b) del artículo 26° del Reglamento General de Supervisión de OSITRAN.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**1.2. Carta N° 0814-2014/PRE-INDECOPI**

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, la Carta N° 0814-2014/PRE-INDECOPI remitida por el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), mediante la cual informa a OSITRAN sobre la existencia de condiciones de competencia en la prestación del servicio denominado "suministro de combustible a la carga rodante".

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**1.3. Escrito ampliatorio del Recurso de Apelación interpuesto por GYM Ferrovías S.A.**

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, el escrito ampliatorio del Recurso de Apelación interpuesto por GYM Ferrovías S.A. contra la Resolución N° 138-14-GG-OSITRAN, presentado el 07 de enero de 2015.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**1.4. Solicitud de uso de la palabra presentada por GYM Ferrovías S.A.**

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, el escrito mediante el cual GYM Ferrovías S.A. solicita se le conceda el uso de la palabra, a fin de exponer sus argumentos respecto del Recurso de Apelación presentado contra la Resolución N° 138-14-GG-OSITRAN.

**II.- ORDEN DEL DÍA**

**2.1. Opinión Técnica respecto del proyecto de Adenda N° 4 al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 1 de la IIRSA SUR**

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 002-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN mediante el cual se emite opinión sobre la solicitud de modificación del Contrato de Concesión del Tramo del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo N° 1 (San Juan de Marcona – Urcos), contenida en el Proyecto de Adenda N° 4.

El informe sujeto a consideración señala que la propuesta de Adenda N° 4 tiene por objeto modificar la Cláusula 6.37 del Contrato de Concesión, que regula el límite del monto de inversión agregado de las Obras Adicionales en la Concesión, a efectos de ampliar dicho monto de manera que sea posible ejecutar los proyectos "Nuevo Punte Descomulgado", "Mejoramiento del Trazo Nazca – Puquio" y "Pampa Galeras", los cuales han sido calificados por el Regulador como Obras Adicionales.

Al respecto, el mencionado informe señala que el Concedente debe cautelar que la aprobación de los Expedientes Definitivos de las Obras Adicionales que motivan el proyecto de Adenda materia de análisis, así como durante su ejecución, no se sobrepase el límite de USD 40 millones establecido como monto de inversión agregado de las mismas. Asimismo, para efectos de asegurar tratamientos similares ante una eventual necesidad de subsanación de observaciones a la obra culminada, es necesario incluir en el proyecto de Adenda N° 4 un procedimiento para la aceptación de las Obras Adicionales a ejecutarse en adelante.

De otro lado, con relación al pago de la Supervisión, a fin de asegurar la contratación de una supervisión acorde con la magnitud de las Obras Adicionales, deberá considerarse en los presupuestos de las Obras Adicionales a ejecutarse, el costo de la supervisión, el cual deberá ser de hasta el 7% del presupuesto total correspondiente.

Los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas en el informe presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1781-536-15-CD-OSITRAN  
de fecha 14 de enero de 2015**

Vistos, el Informe N° 002-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN y los Oficios N° 2852 y 2780-2014-MTC/25 remitidos por la Dirección de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en virtud a lo dispuesto en el inciso f) del numeral

7.1 del artículo 7° de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley N° 26917, el artículo 28° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 002-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN y, en consecuencia emitir opinión técnica respecto de la propuesta de Adenda N° 4 al Contrato de Concesión al Contrato de Concesión del Tramo N° 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil.
- b) La opinión técnica emitida por OSITRAN tiene carácter no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el numeral 171.2 del Artículo 171° de la Ley N° 27444, que establece que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.
- c) Notificar el presente Acuerdo, así como el Informe N° 002-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN a la Sociedad Concesionaria SURVIAL S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

## 2.2. Recurso de apelación presentado por Desarrollo Vial de los Andes S.A.

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 002-15-GAJ-OSITRAN mediante el cual se emite opinión respecto al Recurso de Apelación interpuesto por la Entidad Prestadora Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. (DEVIANDES) contra la Resolución de Gerencia General N° 124-2014-GG-OSITRAN, a través de la cual se le impone como sanción, una multa equivalente a cuatro (4) UIT.

El informe señala que la empresa Concesionaria Desarrollo Vial de Los Andes S.A.C. incumplió las cláusulas 9.4 y 9.5 del Contrato de Concesión, al realizar el cobro de tarifas mayores a las verificadas por el Regulador, para vehículos de ocho (08) ejes a más, durante el período de abril de 2012 a mayo de 2013, afectándose a un total de veintisiete (27) usuarios, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 24° del Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS), por lo que ha quedado corroborado que Desarrollo Vial de Los Andes S.A.C. ha incurrido en infracción Muy Grave.

Asimismo, indica que el monto que el Concesionario cobró en exceso a los usuarios con vehículos de ocho a más ejes que circularon por las unidades de Peaje de Corcona, Quiulla y Casaraca entre los meses de abril de 2012 y mayo de 2013 asciende a S/. 381,80 (trescientos ochenta y 80/100 Nuevos Soles) y que constituye el perjuicio económico causado a los usuarios.

Finalmente, y en atención a los criterios de graduación de sanción analizados, el informe recomienda reducir la multa impuesta a DEVIANDES de 4 UIT al 10% de 1 UIT.

Los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas en el informe presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1782-536-15-CD-OSITRAN**  
**de fecha 14 de enero de 2015**

Vistos, el Informe N° 002-15-GAJ-OSITRAN, el Recurso de Apelación presentado por Desarrollo Vial de los Andes S.A., de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, en el literal d) del artículo 3.1. de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en el artículo 72° del Reglamento de Infracciones y Sanciones del OSITRAN; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 002-15-GAJ-OSITRAN, mediante el cual se emite opinión respecto del Recurso de Apelación interpuesto por Desarrollo Vial de los Andes S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 124-14-GG-OSITRAN, así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo; en consecuencia, declarar FUNDADO EN PARTE el mencionado recurso impugnativo, debiendo imponerse al concesionario una multa equivalente al 10% de una (1) UIT.
- b) Notificar la Resolución aprobada en el literal anterior, así como el Informe N° 002-15-GAJ-OSITRAN a la empresa Concesionaria Desarrollo Vial de los Andes S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente. Asimismo, poner en conocimiento de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización la mencionada Resolución para los fines correspondientes de acuerdo a ley.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**2.3. Elección del Comité encargado del proceso Electoral del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa**

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 002-2015-RRII-OSITRAN mediante el cual la Oficina de Relaciones Institucionales informa acerca de la necesidad de conformar el Comité Electoral que estará a cargo de las elecciones de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa, período 2015-2017. Asimismo, se puso en consideración la Nota N° 006-15-GAJ-OSITRAN que adjunta el proyecto de Resolución respectivo.

El informe presentado señala que el Consejo Regional de Usuarios de Arequipa deberá estar conformado por miembros elegidos democráticamente en representación de organizaciones de usuarios, gremios empresariales, universidades y colegios profesionales. Adicionalmente, indica que los miembros del Consejo serán elegidos por un período de dos (2) años.

Asimismo, señala que el Consejo Regional de Usuarios de Arequipa culmina su mandato el 16 de abril de 2015, y que de conformidad con los artículos 20° y 21° del Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios

Públicos, la convocatoria del proceso electoral debe realizarse con 90 días antes del vencimiento del mandato.

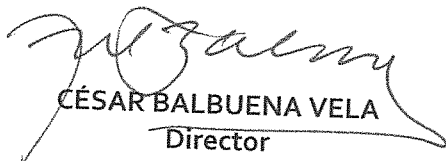
Los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas en el informe presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1783-536-15-CD-OSITRAN  
de fecha 14 de enero de 2015**

Visto, el Informe N° 002-2015-RRII-OSITRAN y la Nota N° 006-15-GAJ-OSITRAN; de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-CD-OSITRAN y sus modificatorias y el Reglamento General de OSITRAN aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006 y sus modificatorias; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 002-2014-RRII-OSITRAN, así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo de OSITRAN remitido mediante Nota N° 006-15-GAJ-OSITRAN, mediante el cual se aprueba la designación de los miembros del Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa para el período 2015-2017.
- b) Encargar a la Oficina de Relaciones Institucionales que comuniquen la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere el literal a) del presente Acuerdo, a todos los funcionarios designados.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las diez horas del 14 de enero de 2015.



**CÉSAR BALBUENA VELA**  
Director



**JORGE CÁRDENAS BUSTÍOS**  
Director



**PATRICIA BENAVENTE DONAYRE**  
Presidente